



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0529 DE 2020
01-09-2020



202020005294

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, OPEC 69834, del Proceso de Selección No. 760 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000006366 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20181000006366 del 16 de octubre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Achí (Bolívar), Proceso de Selección No. 760 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas, de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo de Convocatoria, procediéndose a conformar y a adoptar las respectivas Listas de Elegibles, en los términos del artículo 49¹ ibídem, en concordancia con el numeral 4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 69834, la Lista de Elegibles fue conformada y adoptada mediante la Resolución No. 20202210073195 del 28 de julio de 2020, publicada en la página web de la CNSC el 10 de agosto de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 69834, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Achí (Bolívar), ofertado con el Proceso de Selección No. 760 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1104380292	FLORA DEL PILAR	FERNANDEZ CASTRO	65.81
2	CC	1046403049	GLADIS MARIA	NAVARRO CARRASCAL	53.56

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Achí (Bolívar), presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante radicado interno 310001658 del 2 de agosto de 2020, solicitud de exclusión de dicha lista de la aspirante FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, con los siguientes argumentos:

(...)Se solicita la exclusión debido a que la certificación laboral que aporta de la alcaldía del municipio de majagual con contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión 003 de enero 2017 por falsedad o documento adulterado ya que se consulto en el secop y se encontró el mismo numero de contrato con el objeto de prestación de servicio de apoyo a la gestión de enero 2017 pero a nombre de otra persona

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, OPEC 69834, del Proceso de Selección No. 760 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

igualmente revisando el diploma de tecnóloga en gestión pública con fecha de graduación del 5 agosto 2017 y de acuerdo a la certificación antes menciona cuya fecha es del 3 enero 2017 dicha certificación no cumpliría con el requisito para la experiencia que exige el cargo

Se adjunta la certificación laboral contrato bajado de secop y derecho de petición enviado a a la alcaldía majagual.(...) (Sic)

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “*los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo*”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que este Despacho encontró la necesidad de adelantar de oficio etapa probatoria, tendiente a determinar con exactitud si existió y se ejecutó el Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2017 por parte de la aspirante FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.380.292, al interior de la Alcaldía de Majagual (Sucre), con fecha de inicio del 3 de enero de 2017 y terminación del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a la certificación aportada por la aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, dentro del plazo señalado en la convocatoria que nos ocupa.

Al respecto, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 40. PRUEBAS. *Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.*

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil (Subrayado fuera de texto).

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la aspirante FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.380.292, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20202210073195 del 28 de julio de 2020, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 69834, denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, ofertado en el Proceso de Selección No. 760 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el aplicativo SIMO, para el Proceso de Selección No. 760 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces en la Alcaldía de Majagual (Sucre), para que en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente Auto, remita a esta Comisión Nacional, a la cuenta de correo electrónico lurbano@cncs.gov.co, certificación mediante la cual especifique si existió y se ejecutó el Contrato de

Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de la aspirante FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, OPEC 69834, del Proceso de Selección No. 760 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

Prestación de Servicios No. 003 de 2017 donde figura como contratista la aspirante FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.380.292, con fecha de inicio de ejecución del 3 de enero de 2017 y terminación del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a la certificación suscrita el 27 de febrero de 2019 por el Jefe de Talento Humano de ese ente territorial.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Auto al Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces en la Alcaldía de Majagual (Sucre), al correo electrónico alcaldia@majagual-sucre.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto a FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico floribettcastro@hotmail.com, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO con su inscripción a este proceso de selección, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de comunicación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

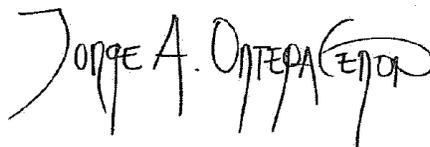
ARTÍCULO QUINTO. Conceder a la aspirante FLORA DEL PILAR FERNANDEZ CASTRO, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Achí (Bolívar), a los correos electrónicos alcaldia@achi-bolivar.gov.co y Jervaca@hotmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 01 de Septiembre de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez - Asesor del Despacho 

Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente Convocatoria Territorial Norte 

Revisó: Carolina Rojas – Profesional Convocatoria Territorial Norte 

Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño - Profesional Convocatoria Territorial Norte 